I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO - Nº 00006104
Casablanca, 30 NOV 2020

VISTOS:

1. - Lo solicitado por la Alcaldía de la I. Municipalidad de Casablanca.
2.- Lo solicitado por el APR (Agua Potable Rural) Lo Ovalle, rut 75.664.300-2 por medio de la empresa Invar SA.
3.- Decreto Alcaldicio número 4804 de fecha 02 de julio de 2020.
4.- Certificado número 742 de 26 de abril de 2019, de la Dirección de Obras Municipales.
5.- Artículos 5 y 36 de la Ley de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CASABLANCA

1.- Que el artículo 5 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Letra c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna.
2.- Que el artículo 36 de la ley 18.965 señala que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
3.- Que la Dirección de Obras Municipales, mediante certificado número 742 de fecha 26 de abril de 2019, certifica que el cauce histórico del Estero Lo Ovalle es un Bien Nacional de Uso Público, como se advierte en Fotomosaico del Ciren Corfo Lo Vásquez 3312 – 7120, foto base año 1983 y Fotomosaico 3310 7100, foto base año 1995, ambas cartas emitidas por IGM.
4.- Que, conforme a lo anterior, la I. Municipalidad de Casablanca, en el ejercicio de sus facultades legales, ha realizado exploraciones, sondeos, perforaciones y alumbramiento de aguas, y actualmente ha constituido un pozo en el Estero Lo Ovalle, situado en el sector Lo Ovalle, comuna de Casablanca, roles 179-22 y 179-234.
5.- Que, en mérito de lo expuesto, se emitió Decreto Alcaldicio número 4804 de fecha 02 de julio de 2020, se resolvió (I) Autorizar al APR (Agua Potable Rural) Lo Ovalle, rut 75.664.300-2, para realizar todas las diligencias que sean pertinentes para el traslado o constitución de derechos de agua de la fuente de captación que se sitúa al interior del Bien Nacional de Uso Público Estero Lo Ovalle, situado en el sector Lo Ovalle, comuna de Casablanca, roles 179-22 y 179-234, ante la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas y (II) y Autorizar, desde ya, al APR (Agua Potable Rural) Lo Ovalle, rut 75.664.300-2, para realizar todas las diligencias futuras para modificar cualquier tipo de antecedente o realizar requerimientos asociados a los derechos de agua cuya fuente de captación que se sitúa al interior del Bien Nacional de Uso Público Estero Lo Ovalle, situado en el sector Lo Ovalle, comuna de Casablanca, roles 179-22 y 179-234, ante la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas.
6.- Que, los habitantes del sector de Lo Ovalle, y que forman parte del APR Lo Ovalle, por medio de la empresa Invar SA, a cargo de ejecutar tales diligencias, requieren complementar el citado acto administrativo, en orden a detallar las coordenadas del nuevo punto de captación.

DECRETO:

I.- Compleméntese Decreto Alcaldicio número 4804 de fecha 02 de julio de 2020, en el sentido de que, en el punto "I" de la parte resolutiva, para efectos de singularizar el "nuevo punto de captación", que, conforme a los antecedentes aportados por parte del APR lo Ovalle, por medio de la empresa Invar S.A., que corresponde a las siguientes coordenadas:

- Norte 6.317.312
- Este 278.991
- Datum WGS84

III.- Manténgase vigencia del Decreto Alcaldicio número 4804 de fecha 02 de julio de 2020,

IV.- La Dirección de Asesoría Jurídica, estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Jurídico
APR lo Ovalle
RMR/JRC/jrc